



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 52 a) del programa

Cuestiones de política macroeconómica: comercio internacional y desarrollo

Informe de la Segunda Comisión*

Relatora: Sra. Tamar Tchitanava (Georgia)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 52 del programa (véase A/62/417, párr. 2). En las sesiones 20ª, 28ª y 32ª, celebradas los días 1º y 16 de noviembre y 7 de diciembre de 2007, se adoptaron medidas en relación con el subtema a). En las actas resumidas correspondientes se reseña el debate de la Comisión sobre ese subtema (A/C.2/62/SR.20, 28 y 32).

II. Examen de los proyectos de resolución

A. Proyecto de resolución A/C.2/62/L.8

2. En la 20ª sesión, celebrada el 1º de noviembre, el representante del Pakistán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo” (A/C.2/62/L.8). Belarús se unió posteriormente a los patrocinadores del proyecto de resolución.

3. En su 28ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas (véase A/C.2/62/SR.28).

4. También en la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/62/L.8 en votación registrada por 107 votos contra 1 y 51 abstenciones (véase

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en cuatro partes con la signatura A/62/417 y Add.1 a 3.



el párrafo 12, proyecto de resolución D). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldova, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

5. Antes de la aprobación del proyecto de resolución el representante del Pakistán formuló una declaración (véase A/C.2/62/SR.28).

6. Después de la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración para explicar su voto el representante de Portugal (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea; Albania, Croacia, Montenegro, Serbia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, los países miembros del Espacio Económico Europeo, Liechtenstein y Noruega, así como Georgia, Moldova y Ucrania) (véase A/C.2/62/SR.28).

B. Proyecto de resolución A/C.2/62/L.10

7. En la 20ª sesión, celebrada el 1º de noviembre, el representante del Pakistán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del

Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Comercio internacional y desarrollo” (A/C.2/62/L.10).

8. En su 32ª sesión, celebrada el 7 de diciembre, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas (véase A/C.2/62/SR.32).

9. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/62/L.10 en votación registrada por 109 votos contra 47 y 5 abstenciones (véase párr. 12, proyecto de resolución II).

El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor¹:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldova, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

Abstenciones:

Federación de Rusia, México, Noruega, República de Corea y Serbia.

10. Después de la aprobación del proyecto de resolución formularon declaraciones para explicar su voto los Estados Unidos de América, Portugal (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia,

¹ El representante de Azerbaiján indicó que de haber estado presente durante la votación habría votado a favor del proyecto de resolución.

Montenegro, Turquía, Islandia, país miembro del Espacio Económico Europeo, Georgia, Moldova y Ucrania), Australia (también en nombre del Canadá y Nueva Zelandia), Suiza y el Japón (véase A/C.2/62/SR.32).

11. También después de la aprobación de la resolución formularon declaraciones los representantes de Benin y el Pakistán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China) (A/C.2/62/SR.32).

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

12. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de los proyectos de resolución siguientes:

Proyecto de resolución I **Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo**

La Asamblea General,

Recordando los principios pertinentes enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹ en la que se establece, entre otras cosas, que ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas unilaterales económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos,

Teniendo presentes los principios generales que han de regir el sistema comercial internacional y las políticas comerciales para el desarrollo enunciados en las resoluciones, normas y disposiciones pertinentes de las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Comercio,

Recordando sus resoluciones 44/215, de 22 de diciembre de 1989, 46/210, de 20 de diciembre de 1991, 48/168, de 21 de diciembre de 1993, 50/96, de 20 de diciembre de 1995, 52/181, de 18 de diciembre de 1997, 54/200, de 22 de diciembre de 1999, 56/179, de 21 de diciembre de 2001, 58/198, de 23 de diciembre de 2003, y 60/185, de 22 de diciembre de 2005,

Profundamente preocupada porque la aplicación de medidas económicas coercitivas unilaterales perjudica en particular a las economías de los países en desarrollo y sus esfuerzos en pro del desarrollo, y tiene un efecto general desfavorable en la cooperación económica internacional y en los esfuerzos desplegados en todo el mundo por establecer un sistema comercial multilateral no discriminatorio y abierto,

Reconociendo que esas medidas constituyen una patente violación de los principios de derecho internacional consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y de los principios básicos del sistema comercial multilateral,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²;

2. *Insta* a la comunidad internacional a adoptar medidas urgentes y eficaces para impedir la aplicación de medidas económicas coercitivas unilaterales en contra de los países en desarrollo que no estén autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas o sean incompatibles con los principios de derecho internacional enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y que contravengan los principios básicos del sistema comercial multilateral;

¹ Resolución 2625 (XXV), anexo.

² A/62/210.

3. *Exhorta* a la comunidad internacional a que condene y rechace la imposición de tales medidas como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que siga vigilando la imposición de medidas de este tipo y estudie las consecuencias de estas medidas para los países afectados, incluidas las repercusiones en el comercio y el desarrollo;

5. *Pide también* al Secretario General que le presente en su sexagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución II Comercio internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/178, de 21 de diciembre de 2001, 57/235, de 20 de diciembre de 2002, 58/197, de 23 de diciembre de 2003, 59/221, de 22 de diciembre de 2004, 60/184, de 22 de diciembre de 2005, y 61/186, de 20 de diciembre de 2006, sobre el comercio internacional y el desarrollo, y recordando también las disposiciones de la Declaración del Milenio¹ relativas al comercio y las cuestiones de desarrollo conexas, así como los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo² y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible³ y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴,

Recordando también su resolución 60/265, de 30 de junio de 2006, sobre el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial 2005 en materia de desarrollo, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente,

Reafirmando el valor del multilateralismo para el sistema de comercio mundial y el compromiso de lograr un sistema comercial multilateral universal, reglamentado, abierto, no discriminatorio y equitativo que contribuya al crecimiento, el desarrollo sostenible y la creación de empleo en todos los sectores, y destacando que los acuerdos comerciales bilaterales y regionales deberían contribuir a los objetivos del sistema comercial multilateral,

Destacando la importancia de que se siga un proceso abierto, transparente, inclusivo, democrático y más ordenado y se establezcan procedimientos que faciliten el buen funcionamiento del sistema comercial multilateral, incluso en el proceso de adopción de decisiones, a fin de ayudar a los países en desarrollo a lograr que sus intereses vitales estén debidamente reflejados en los resultados de las negociaciones comerciales,

Reiterando que las cuestiones de desarrollo forman parte integral del Programa de Doha para el Desarrollo, que sitúa las necesidades y los intereses de los países en desarrollo y de los menos adelantados en el centro del Programa de Trabajo de Doha⁵,

Observando que la agricultura marcha a la zaga del sector manufacturero en el establecimiento de disciplinas multilaterales y en la reducción de las barreras arancelarias y no arancelarias y que, puesto que la mayoría de los pobres del mundo viven de la agricultura, los medios y niveles de vida de muchos de ellos se ven seriamente amenazados por las graves distorsiones en la producción y el comercio de productos agrícolas causadas por los elevados subsidios a las exportaciones, la

¹ Véase la resolución 55/2.

² *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo, y resolución 2, anexo.

⁴ Véase la resolución 60/1.

⁵ Véase A/C.2/56/7, anexo.

ayuda interna que distorsiona el comercio y el proteccionismo de muchos países desarrollados,

Tomando nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo⁶, así como del informe del Secretario General⁷,

1. *Expresa grave preocupación* por la falta de progresos considerables en las negociaciones comerciales de la Organización Mundial del Comercio, lo que considera un serio revés para la Ronda de Doha, y exhorta a los países desarrollados a que hagan gala de la flexibilidad y la voluntad política necesarias para salir del estancamiento en que se encuentran actualmente las negociaciones, y exhorta además a todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio a que respondan al mandato de desarrollo de la Declaración Ministerial de Doha⁵, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio⁸ de 1º de agosto de 2004 y la Declaración Ministerial de Hong Kong⁹, que sitúa el desarrollo en el centro del sistema multilateral de comercio;

2. *Destaca* que, a fin de que la Ronda de Doha concluya satisfactoriamente, las negociaciones deberían desembocar en el establecimiento de normas y disciplinas en el sector de la agricultura, en consonancia con el mandato de desarrollo de la Declaración Ministerial de Doha, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1º de agosto de 2004 y la Declaración Ministerial de Hong Kong;

3. *Destaca también* la necesidad de que las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio sobre el acceso a los mercados de los productos no agrícolas respondan al mandato de desarrollo de la Declaración Ministerial de Doha, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1º de agosto de 2004 y la Declaración Ministerial de Hong Kong;

4. *Destaca además* la necesidad de que, conforme al principio de un “todo único”, las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio progresen considerablemente en todos los ámbitos, como los servicios, las normas y la facilitación del comercio, a fin de lograr que los intereses en materia de desarrollo de los países en desarrollo se tengan plenamente en cuenta en todos los resultados conforme al mandato de desarrollo de la Declaración Ministerial de Doha, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1º de agosto de 2004 y la Declaración Ministerial de Hong Kong;

5. *Subraya* que, como consecuencia de la interdependencia cada vez mayor de las economías nacionales en un mundo que se globaliza y del surgimiento de regímenes de normas aplicables a las relaciones económicas internacionales, el marco de las políticas económicas nacionales, es decir su margen de acción, especialmente en materia de comercio, inversiones y desarrollo industrial, suele estar ahora limitado por disciplinas y compromisos internacionales y por consideraciones relativas al mercado mundial, que cada gobierno debe evaluar en

⁶ A/61/15 (Parts I-IV) y correcciones. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/62/15)*.

⁷ A/62/266.

⁸ Organización Mundial del Comercio, documento WT/L/579. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

⁹ Organización Mundial del Comercio, documento WT/MIN(05)/DEC. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

qué medida los beneficios de aceptar normas y compromisos internacionales compensan las limitaciones que plantea la pérdida de margen de acción, y que es particularmente importante para los países en desarrollo que todos los países tengan en cuenta la necesidad de que haya equilibrio apropiado entre el margen de acción de las políticas nacionales y las disciplinas y los compromisos internacionales;

6. *Expresa profunda preocupación* por la imposición de leyes y otras formas de medidas económicas coercitivas, incluidas las sanciones unilaterales contra países en desarrollo, lo cual socava el derecho internacional y las normas de la Organización Mundial del Comercio, además de comprometer gravemente la libertad de comercio e inversión;

7. *Reafirma* los compromisos contraídos en la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio⁵ y en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados¹⁰, insta a ese respecto a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que concedan inmediatamente un acceso a los mercados previsible y perdurable, libre de derechos y de contingentes, para todos los productos procedentes de todos los países menos adelantados antes de 2008, insta también a los países en desarrollo que estén en condiciones de hacerlo a que concedan acceso libre de derechos y de contingentes a las exportaciones de esos países y, en ese contexto, reafirma también la necesidad de considerar medidas adicionales para mejorar progresivamente el acceso a los mercados de los países menos adelantados y la necesidad de que los miembros de la Organización Mundial del Comercio adopten medidas adicionales para proporcionar un acceso efectivo a los mercados en las fronteras y por otros medios, en particular mediante normas de origen simplificadas y transparentes a fin de facilitar las exportaciones procedentes de países menos adelantados;

8. *Reafirma también* el compromiso de aplicar activamente el programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio en lo que se refiere a los problemas y las preocupaciones relacionados con el comercio que afectan a la mayor integración de los países con economías pequeñas y vulnerables en el sistema multilateral de comercio de forma acorde con sus circunstancias especiales y en apoyo de sus gestiones por lograr el desarrollo sostenible, de conformidad con el párrafo 35 de la Declaración Ministerial de Doha y el párrafo 21 de la Declaración Ministerial de Hong Kong;

9. *Reconoce* los problemas y las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral en un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, pide a ese respecto que se aplique de modo pleno y efectivo el Programa de Acción de Almaty¹¹, y destaca la necesidad de que las organizaciones internacionales y los donantes pertinentes pongan en práctica el Consenso de São Paulo¹², en particular sus párrafos 66 y 84, con una estrategia en la que participen múltiples interesados;

¹⁰ Véase A/CONF.191/13.

¹¹ *Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de países donantes y de las instituciones internacionales financieras y de desarrollo sobre la cooperación en materia de transporte de tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo I.*

¹² TD/412, parte II.

10. *Reconoce también* la necesidad de garantizar que la ventaja comparativa de los países en desarrollo no se vea menoscabada por ninguna forma de proteccionismo, incluido el uso arbitrario y abusivo de medidas no arancelarias, barreras no comerciales y otras normas que restrinjan injustamente el acceso de los productos de los países en desarrollo en particular a los mercados de los países desarrollados, reafirma a este respecto que los países en desarrollo deberían desempeñar un papel más destacado en la formulación de normas relativas sobre todo a la seguridad, salud y protección del medio ambiente, y reconoce la necesidad de facilitar una participación mayor y más productiva de los países en desarrollo en la labor de las organizaciones internacionales de normalización pertinentes;

11. *Reconoce además* que se debería intensificar el comercio Sur-Sur y que un mayor acceso a los mercados debería seguir estimulando ese comercio;

12. *Reconoce* el papel que puede desempeñar en el comercio Sur-Sur la feliz conclusión de la tercera ronda de negociaciones del Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo;

13. *Pide* que se acelere la labor sobre el mandato relacionado con el desarrollo del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio¹³ en el marco de la Declaración Ministerial de Doha, especialmente en lo que concierne a que las normas de propiedad intelectual respalden plenamente los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁴ y las cuestiones relacionadas con el Acuerdo y la salud pública que afectan a muchos países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, especialmente las relacionadas con el VIH/SIDA, la tuberculosis, el paludismo y otras epidemias;

14. *Pide* al Secretario General que presente en su informe sobre la aplicación de la presente resolución las opciones disponibles para mejorar el papel de las Naciones Unidas en lo que respecta a la aceleración de la labor sobre el programa de desarrollo del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio;

15. *Pide* que se facilite la adhesión de todos los países en desarrollo que solicitan formar parte de la Organización Mundial del Comercio, en particular los países menos adelantados y los países que salen de un conflicto pertenecientes a este grupo, teniendo presentes el párrafo 21 de su resolución 55/182, de 20 de diciembre de 2000, y los acontecimientos ulteriores, y pide también que se apliquen fiel y efectivamente las directrices de la Organización Mundial del Comercio sobre la adhesión de los países menos adelantados;

16. *Subraya* la necesidad de proseguir la labor para promover una mayor coherencia entre el sistema de comercio multilateral y el sistema de financiación internacional, e invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en cumplimiento de su mandato, haga el análisis normativo pertinente en esas esferas y ponga en marcha dicha labor, en particular mediante sus actividades de asistencia técnica;

¹³ Véase *Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994* (publicación de la secretaría del GATT, número de venta: GATT/1994-7).

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, No. 30619.

17. *Invita* a los donantes y a los países beneficiarios a que pongan en práctica las recomendaciones del Equipo de Trabajo sobre la iniciativa de ayuda para el comercio, creado por el Director General de la Organización Mundial del Comercio, cuyo fin es ayudar a los países en desarrollo y los países menos adelantados a reforzar sus capacidades de oferta y exportación, incluido el desarrollo de infraestructuras e instituciones, así como la necesidad de incrementar sus exportaciones, y destaca a este respecto la necesidad urgente de poner en marcha la iniciativa dotándola de fondos adicionales suficientes, sin condiciones y previsibles;

18. *Acoge complacida* los esfuerzos realizados por poner en marcha el Marco Integrado mejorado de asistencia técnica relacionada con el comercio para los países menos adelantados con más recursos financieros adicionales, sin condiciones y previsibles a fin de mejorar las capacidades de exportación y oferta de los países menos adelantados, e insta a los asociados para el desarrollo a que aumenten sus contribuciones al Fondo Fiduciario del Marco Integrado sobre una base multianual;

19. *Reitera* la importante función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para el tratamiento integrado del comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en las esferas de la financiación, la tecnología, las inversiones y el desarrollo sostenible, y exhorta a la comunidad internacional a trabajar para fortalecer la Conferencia, a fin de permitirle potenciar su contribución en sus tres principales esferas de acción, a saber, la formación de consenso, la investigación y el análisis normativo, y la asistencia técnica, especialmente mediante el aumento de los recursos básicos de la Conferencia;

20. *Acoge con beneplácito* la convocatoria del 12º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en Accra del 20 al 25 de abril de 2008, y espera con interés los debates sobre las oportunidades y los retos de la globalización para el desarrollo, en particular para los países en desarrollo;

21. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, de conformidad con su mandato, supervise y evalúe la evolución del sistema comercial internacional y las tendencias del comercio internacional desde una perspectiva de desarrollo y, en particular, a que analice las cuestiones que preocupan a los países en desarrollo ayudándolos a crear capacidad para establecer sus propias prioridades de negociación y negociar acuerdos comerciales, incluso en relación con el programa de trabajo de Doha⁵;

22. *Reafirma* el papel fundamental que pueden desempeñar el derecho y la política de la competencia en un desarrollo económico sólido y la validez del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas¹⁵, así como el papel importante y útil que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo desempeña en esta esfera, y decide convocar para 2010 la sexta Conferencia de las Naciones Unidas para examinar todos los aspectos del Conjunto bajo los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

23. *Insta* a los donantes a que proporcionen a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo los recursos adicionales necesarios para prestar

¹⁵ A/C.2/35/6, anexo.

una asistencia efectiva y basada en la demanda a los países en desarrollo, y a que intensifiquen sus contribuciones a los fondos fiduciarios del Marco Integrado de asistencia técnica relacionada con el comercio para los países menos adelantados y el Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica;

24. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, le presente un informe en su sexagésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y la evolución del sistema comercial multilateral, en relación con el subtema titulado “Comercio internacional y desarrollo” del tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”;

25. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución al Director General de la Organización Mundial del Comercio para que la distribuya como documento oficial de la Organización Mundial del Comercio.
